CONTRATO DE OBRA, CELEBRADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA N° 006 DEL 2022

PROCESO DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	**MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍA RIOHACHA – LA FLORIDA – TOMARRAZÓN – JUAN Y MEDIO, DISTRITO TURÍSTICO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATISTA	PIEDRA ANGULAR INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS
NIT	901389587-1
REPRESENTANTE LEGAL	IRINA LEONOR VALLEJO MENDOZA C.C. 49.739.797 de Valledupar
DIRECCION	Avenida 1 Este #1-105 Edificio Mar Azul, apto 1103 Riohacha-La Guajira
TELEFONO	3147785556
EMAIL	Ingenieriayconstruccionespa@gmail.com
VALOR	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($169.386.180).**
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA EJECUTAR LA OBRA.

Entre los suscritos a saber, **JOSE JAIME VEGA VENCE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.975.110, actuando en calidad de Gobernador Encargado, quien se encuentra facultado para hacer modificaciones, adiciones, prorrogas, cesiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones en los términos de la normatividad vigente, y en particular, bajo las normas aplicables a la contratación pública, de conformidad con el encargo conferida mediante Decreto No. 1304 del 25 de julio de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra: **PIEDRA ANGULAR INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS con NIT 901389587-1**, representada legalmente por **IRINA LEONOR VALLEJO MENDOZA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.739.797, y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas estas consideraciones: 1. Que el Gobernador de La Guajira, convocó y se reunió con los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, el día 8 de octubre de 2022, para efectos de verificar las condiciones actuales de los habitantes del Departamento de La Guajira, frente a las lluvias y huracanes; reunión en la cual decidieron por unanimidad decretar la calamidad pública, que en efecto fue declarada mediante Decreto No. 365 del 08 de octubre de 2022, con el fin de sortear la situación de vulnerabilidad en las personas, bienes, infraestructura que se ven afectados como consecuencia de la ola de tormentas y huracanes que afectaban el departamento, afectando las condiciones normales de vida y desarrollo de la población de los guajiros en zona urbana y rural, causando entre otras lo siguiente: La temporada de lluvias y huracanes causó grandes escorrentías ocasionando socavamiento en las vías terciarias dejándolas intransitables, impidiendo el norma tránsito por ella y la penetración de estas zonas, teniendo en cuenta, que el departamento de La Guajira debe brindar una respuesta positiva y efectiva a la comunidad que lo requiera, con la rehabilitación y mantenimiento de vías, consecuentemente la administración departamental dentro del Plan de Acción Especifico, de 8 de octubre de 2022, se apropiaron recursos para el desarrollo del objeto de la presente contratación. 2. Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción". 3. Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, determina las medidas especiales de contratación. 4. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, "Son atribuciones del Gobernador: (...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con las demás normas concordantes". 5. Que el departamento de La Guajira, dentro de su plan de acción especifico, con ocasión a la calamidad pública declarada bajo el Decreto 356 del 8 de octubre de 2022, ha observado que se presenta precariedad en la transitabilidad en las vías urbanas y rurales para peatones, personal de apoyo, y con mayor incidencia para automotores, generando graves inconvenientes que podrían llevar a la total incomunicación de los sectores señalados, generando traumatismos a las entregas oportunas y optimas de los bienes y servicios contratados para mitigar las consecuencias que ha venido dejando el fenómeno natural y requiriendo del mantenimiento, la adecuación y rehabilitación de las calles, carreras y vías terciarias y urbanas en mención. 6. Debido al tiempo y el costo requeridos

para la reconstrucción, es fundamental una planificación sostenible y a largo plazo; por lo tanto, la consideración de la prevención del riesgo de inundaciones constituye un aporte importante para la toma de decisiones relacionadas con la conservación de este tipo de infraestructura. Por otra parte; Las vías de acceso son consideradas, por lo general, lo más importante en una emergencia debido a su rol vital en la restauración de todos los demás servicios fundamentales. Las interrupciones en las redes viales pueden suponer una amenaza a la posibilidad de proporcionar asistencia médica y otros servicios fundamentales. 7. Que las estructuras de drenaje están conformadas por elementos encargados de recibir el agua acumulada por las lluvias y escorrentías de otras fuentes, para evacuarla en forma eficiente y rápida, evitando el deterioro de la vía y áreas laterales a ésta, debido a que el agua cuando fluye por la calzada o por las cunetas en tramos largos, arrastra el material expuesto, causando erosión de terraplenes del terreno natural, inestabilidad de los taludes, así como la socavación de las obras de drenaje y falla total de la estructura del pavimento o carreteable. 8. En virtud al Decreto No. 366 del 10 de octubre de 2022, donde se declaró la URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA declarada mediante Decreto No. 365 de 2022, se estableció el "Plan de Acción Especifico para la Recuperación - Fase Servicios Básicos de Respuesta y Líneas de Inversión ", dentro de este plan se plasmaron los sectores a intervenir y las actividades a realizar en el marco del Plan Operativo de Intervención por servicio Básico de Respuesta; el servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍA RIOHACHA – LA FLORIDA – TOMARRAZÓN – JUAN Y MEDIO, DISTRITO TURÍSTICO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, se encuentra enmarcado en el sector de Ejecución de Obras de Infraestructura de Emergencia del plan operativo específicamente en la Actividad: Garantizar la conectividad y movilidad de las personas damnificadas y afectadas por el evento de temporada de lluvias y temporada de huracanes presentado en el municipio para el beneficio del comercio, salud, educación, entre otros, toda vez que es vital para la administración garantizar la movilidad de las personas y el traslado de alimentos por las vías del departamento de La Guajira, que se han visto afectadas por la fuerte ola invernal, y esto solo se logra realizando el mantenimiento rutinario de vías que incluya la rocería para mejorar la movilidad, la limpieza de alcantarillas y box coulver para evitar los taponamientos y estancamientos de agua que podrían causar el colapso de los puentes, entre otras actividades que se ejecutan periódicamente en una vía para mantener las condiciones de transitabilidad, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o el mejoramiento. Debe ser de carácter preventivo y se incluyen en este mantenimiento, las actividades de limpieza de las obras de drenaje, el corte de la vegetación y las reparaciones de los defectos puntuales. Las principales actividades que se realizan para el mantenimiento rutinario de las vías son: • Limpieza de obras de drenaje. • Encause de cunetas o descoles • Revisión y limpieza de obras de arte • Rocería y limpieza de bermas • Retiro de pequeños derrumbes sobre la calzada • Taponamiento de baches sobre la calzada • Poda de árboles o arbustos conexos a la vía • Retiro de materiales sedimentados • Retiro de empalizados. 9. Que de acuerdo a lo anterior el Departamento de La Guajira, por medio de invitación privada, invitó a una empresa de reconocida idoneidad a presentar propuesta para cubrir esta necesidad. 10. Que evaluada la propuesta por parte de la Secretaría de Obras departamental se, recomendó al Gobernador de La Guajira suscribir el contrato con la empresa **PIEDRA ANGULAR INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS con NIT 901389587-1**, representada legalmente por **IRINA LEONOR VALLEJO MENDOZA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.739.797, considerando que su propuesta se ajusta a los estudios previos, y que cuenta con la antigüedad y experiencia suficiente para ejecutar el proyecto señalado. 11. Que por lo anterior, con la presente se establecen los amparos y condiciones técnicas, que en general debe cumplir con el contrato estatal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍA RIOHACHA – LA FLORIDA – TOMARRAZÓN – JUAN Y MEDIO, DISTRITO TURÍSTICO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto corresponde a la ejecución de los trabajos necesarios para el MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍA RIOHACHA – LA FLORIDA – TOMARRAZÓN – JUAN Y MEDIO, DISTRITO TURÍSTICO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Obras Públicas Departamental. La descripción detallada de cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual se encuentra descritas en el anexo de las especificaciones técnicas, cuya documentación puede ser consultada por los interesados en el anexo de especificaciones técnicas y en la dirección de planeación y obras públicas. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($169.386.180),** el Departamento cancelará al contratista seleccionado, el valor total del contrato así: UN UNICO PAGO FINAL: correspondiente al 100% del valor del contrato una vez cumpla con el total de las actividades que componen las condiciones técnicas del contrato, se tenga acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y se garantice el aporte al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista. **TERCERO: GASTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato se ajusta al comercio actual. Dentro del valor del contrato se encuentran incluidos los gastos de legalización del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO. -** Se obliga a: a) Mantener al frente de los trabajos el personal

necesario, para dirigir y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas. b) Contratar los trabajadores para la ejecución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren están afiliados al Sistema de Seguridad Social. d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales. e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de servicios. f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES. - Se obliga a: a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos, antes de su iniciación. b) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos. c) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene. EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. - Se obliga a: a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de los servicios. b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal. c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares. d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución. e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista. f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de los trabajos. EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD - Se obliga a: Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, Resoluciones 666 de 2020, modificada por la Resolución 393 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás cuerpos normativos que sean adoptados con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria producto del COVID-19. EQUIPO DE APOYO 12. **QUINTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La entidad estatal en la ejecución del contrato se compromete a: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. e) Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. f) Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. g) Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. h) Designar Interventor/supervisor. i) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **SEXTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el valor del contrato, el departamento cuenta con certificado de disponibilidad No. 969 del 04 de noviembre de 2022. **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá una ejecución de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Expedición del registro presupuestal.- **OCTAVA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** Las actividades se ejecutarán en la VÍA RIOHACHA - LA FLORIDA – TOMARRAZÓN, - JUAN Y MEDIO Municipio de Riohacha, La Guajira. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobado por el departamento. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin previo consentimiento del DEPARTAMENTO. **DECIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si a ello hubiera lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son: A) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. B) PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y Tres (3) Años más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL

CONTRATO DE OBRA, CELEBRADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA N° 006 DEL 2022

EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, por el termino de ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Departamento de la Guajira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender EL Departamento de la Guajira, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento de la Guajira por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al departamento ante cualquier reclamación con ocasión del contrato. PARAGRAFO. El término de la garantía correrá desde su constitución y estará sujeto a la aprobación por parte del funcionario designado por el departamento. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD-** El departamento podrá en cualquier momento declarar la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada contra la cual procederán los recursos establecidos en la ley, si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidenciare que puede conducir a su paralización. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA,** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La interpretación, modificación y terminación del presente contrato se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan los artículos 8 y o de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normar concordantes o afines con la materia. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL DEPARTAMENTO por intermedio de la Secretaría de obras públicas, para este efecto la SECRETARÍA tendrán entre otras las siguientes funciones. A. Realizar seguimiento a la eficiente ejecución del presente contrato. B. Velar por la adecuada ejecución de la obra con fundamento en la metodología de evaluación y seguimiento. C. Verificar la vigencia y actualización de las garantías. **VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se fundamentará legalmente en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, en ocasión a la calamidad pública declarada bajo Decreto No. 365 del 08 de octubre de 2022, por ser el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA una entidad estatal, el presente contrato rige en todas sus partes por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, al igual que por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencias, se incurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. acuerdo. B. transacción. C. conciliación amigable. Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Riohacha, a los 02 DIC 2022

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador del Departamento de la Guajira. (E)

IRINA LEONOR VALLEJO MENDOZA
CC. No. 49.739.797 de Valledupar
Contratista

Elaboró: Frank Almanza – Abogado Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor área de Contratación
Hamphry Molina – Secretario de Obras y Vía